

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil lunes 10 diciembre 2012

VASQUEZ ZULETA FEDERICO JOSE ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A. INDEFRUCO , con Expediente Número 147857 y RUC 0992767359001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

TRUJILLO PALACIO ADRIANA TERESA ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A. INDEFRUCO , con Expediente Número 147857 y RUC 0992767359001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.

b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.

c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmite a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.

d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.

e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.

f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

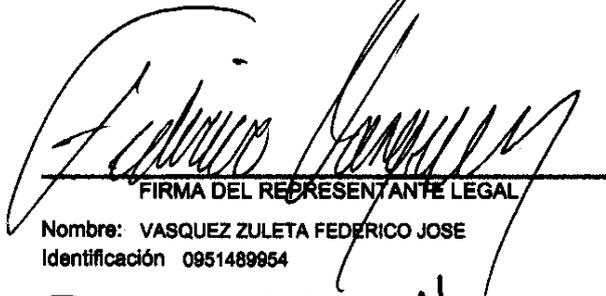
Atentamente,

NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

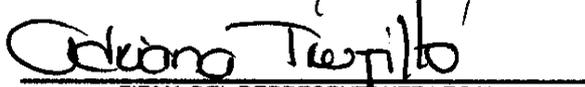


SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: VASQUEZ ZULETA FEDERICO JOSE
Identificación 0951489954



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: TRUJILLO PALACIO ADRIANA TERESA
Identificación 0951636935

NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones
AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad





INDEPENDENT FRUIT
C O M P A N Y

INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A. INDEFRUCO

Guayaquil, 20 de Junio del 2012

Señora:

ADRIANA TERESA TRUJILLO PALACIO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle, a usted que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía **INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A. INDEFRUCO**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad elegir a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**, a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

De conformidad con el artículo vigésimo noveno de los estatutos de la Compañía, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y/o conjunta con el Gerente General y demás atribuciones señaladas en el mencionado artículo.

INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A. INDEFRUCO, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 15 de Mayo del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 07 de Junio del 2012.

Atentamente,

CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
C.C. 0923044705

En la ciudad de Guayaquil, con fecha 20 de Junio del 2012, acepto el cargo de **Presidente Ejecutivo** de la compañía **INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A. INDEFRUCO**.

ADRIANA TERESA TRUJILLO PALACIO
C.I. 095163693-5



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 34.878
FECHA DE REPERTORIO: 21/jun/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Junio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A. INDEFRUCO**, a favor de **ADRIANA TERESA TRUJILLO PALAGIO**, de fojas 62.960 a 62.961, Registro Mercantil número 11.035.

ORDEN: 34878



Guayaquil, 26 de Junio de 2012

\$8.00

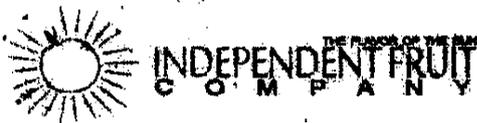
REVISADO POR: *fs*



[Signature]
AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE



Nº 290674



INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A. INDEFRUCO

Guayaquil, 20 de Junio del 2012

Señor:
FEDERICO JOSE VASQUEZ ZULETA
Ciudad.-

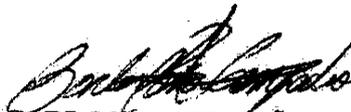
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía **INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A. INDEFRUCO**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**, a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

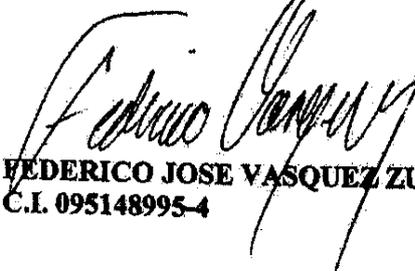
De conformidad con el artículo trigésimo de los estatutos de la Compañía, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y/o conjunta con el Presidente Ejecutivo y demás atribuciones señaladas en el mencionado artículo.

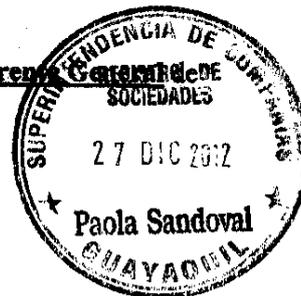
INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A. INDEFRUCO, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 15 de Mayo del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 07 de Junio del 2012.

Atentamente,


CARLOS DAVID PEÑA SAMPEDRO
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA
C.C. 0923044705

En la ciudad de Guayaquil, con fecha 20 de Junio del 2012, acepto el cargo de Gerente General de la compañía **INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A. INDEFRUCO**.


FEDERICO JOSE VASQUEZ ZULETA
C.I. 095148995-4



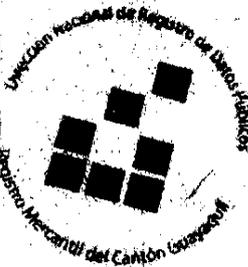
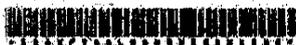
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 34.877
FECHA DE REPERTORIO: 21/jun/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Junio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A. INDEFRUCO, a favor de FEDERICO JOSE VASQUEZ ZULETA, de fojas 62.897 a 62.898, Registro Mercantil número 11.011.

ORDEN: 34877

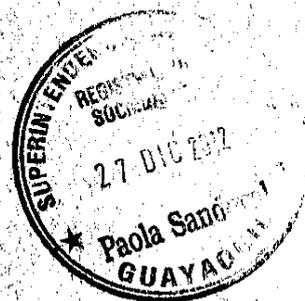


AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 26 de Junio de 2012

\$8.00

REVISADO POR:



Nº 290701

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992767359001
RAZON SOCIAL: INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A. INDEFRUCO
NOMBRE COMERCIAL: INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VASQUEZ ZULETA FEDERICO JOSE
CONTADOR: BAQUE QUMIS CARLOS ALBERTO

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 17/07/2012 **FECH. CONSTITUCION:** 07/06/2012
FECH. INSCRIPCION: 17/07/2012 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 17/07/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYASUIL Parroquia: TARDAN Ciudad: LOS GUAYOS LINDA Manzana: B
Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE NO. DONATO DE GONZALEZ Y NOROCCO Telefono: 042801930

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE INGRESOS A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR
SRI
Delgado Solarte Dimas Francisco
DELGADO DEL I.V.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: FDD5110008 Lugar de emisión: GUAYASUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/07/2012 12:11:50

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992767350001

RAZON SOCIAL: INDEPENDENT FRUIT COMPANY S.A. INDEFRUCO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ REC. INICIO ACT.: 07/06/2012

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. RENICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS CANTÓN: GUAYACILLO parroquia: TARDUJAS parroquia: LOS OLIVOS UNO Número: SOLAR 6 Referencia: A UNA CUADRA DE MS. DONALD DE CEDEÑO NORTE Teléfono: 043851638



Delgado Solerio Dimas Francisco
DELEGADO DEL S.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITERAL BUE

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FDOB110808

Lugar de Emisión: GUAYACILLO/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/07/2012 12:11:14

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento el contrato de arrendamiento contenido al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte la señora **PATRICIA CARDOSO GUFFANTI** con C.C. N° **0904375722**, a quien en adelante y para efectos de este contrato la denominaremos **LA ARRENDADORA**, por otra parte el señor **FEDERICO JOSÉ VÁSQUEZ ZULETA**, con Cedula De Identidad N° **0951489984**, quien adelante se lo podrá denominar como **EL ARRENDATARIO**.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA es propietaria de una villa ubicada en la **Urbanización Los Olivos 1, Manzana 06 Villa N° 105**, esquinera, la misma que recibirá EL ARRENDATARIO en calidad de arrendamiento.

La villa consta de 4 dormitorios, 3 baños, estudio con modulares y gaveteros, sala, comedor, ½ baño de visita, cocina, alacena, cuarto y baño de servicio, piscina, altillo, garaje, línea telefónica N° 042851038, un aire acondicionado, lámpara tipo ventilador, espejos, servicios de agua caliente para toda la casa, cisterna y bomba de agua, cortinas, cocina de gas con tanque, horno.

TERCERA: con tales antecedentes LA ARRENDADORA da en arrendamiento AL ARRENDATARIO la villa descrita en el párrafo anterior, comprometiéndose EL ARRENDATARIO como obligación recíproca a cumplir cabalmente con el pago del canon de arrendamiento que se especifica en este contrato.

CUARTA: Por común acuerdo en EL ARRENDATARIO y LA ARRENDADORA, se procederá a realizar las siguientes mejoras previo a la entrega del inmueble: pintura en la planta baja incluido pared de área de piscina, abrillantar escaleras y puerta de entrada, arreglo en baño de servicio, resanar tumbado para ubicación de la lavadora.

QUINTA: Las partes convienen en que el justo precio por el canon de arrendamiento es la cantidad de **US \$ 1200.00 (MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES)** mensuales, mas la **ALÍCUOTA** que es de **US \$ 88.00 mensuales**. El canon de arrendamiento se pagará por adelantado dentro de los primeros 5 días de cada nuevo periodo haciendo un depósito en la cuenta de ahorros N° 6058760019 del Banco Promerica, a nombre de LA ARRENDADORA Sra. Inés Patricia Cardoso Guffanti. El primer canon de arrendamiento deberá pagarse en fecha 15 de Octubre del 2012. La ALÍCUOTA se pagará directamente en la Administración de la Urbanización.

SEXTA: El plazo de duración de este contrato es de 1 año a partir del 15 de Octubre del 2012 hasta el 14 de Octubre del 2013.

SÉPTIMA: EL ARRENDAMIENTO declara que recibe la villa en buenas condiciones y a entera satisfacción. EL ARRENDATARIO también declara que se obliga a devolver la villa a LA ARRENDADORA en las mismas condiciones que la recibió, en total funcionamiento, salvo el deterioro normal por el uso adecuado de la villa.

El ARRENDATARIO se compromete a mantener el bien inmueble arrendado en perfectas condiciones, corriendo por su cuenta las reparaciones, reposición parcial o total de todo



Handwritten signature of Federico José Vásquez Zuleta.



cuanto sufiere daño por su descuido o negligencia, por parte de sus familiares o de las personas que se encuentren a su servicio, así mismo se compromete a mantener el inmueble en perfecto estado de limpieza y aseo necesarios. Toda negligencia a este respecto dará derecho a LA ARRENDADORA a dar por terminado este contrato y a la desocupación del inmueble.



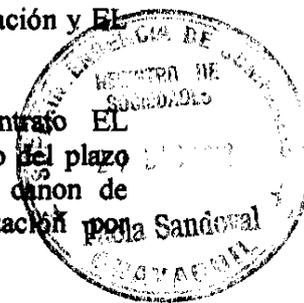
OCTAVA: SOBRE EL DEPÓSITO EN GARANTÍA.- EL ARRENDATARIO entrega a LA ARRENDADORA dos meses de depósito en garantía por la buena conservación del inmueble, de la siguiente manera: la cantidad de USD \$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES), en fecha en 15 de Septiembre del 2012, valor que además constituye la reserva del arrendamiento y USD \$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES) en fecha 15 de Octubre del 2012. Si alguna de las partes contratantes sea el ARRENDATARIO o la ARRENDADORA desistiera de iniciar la obligación el 15 de Octubre del 2012, perderá el valor de la reserva. Estos depósitos no serán en ningún caso imputados a las pensiones de arrendamiento y no devengará ningún tipo de interés a favor del ARRENDATARIO; estos valores serán devueltos AL ARRENDATARIO a la terminación del contrato, cuando se entregue la villa arrendada en las mismas condiciones contractuales, salvo el deterioro natural producido por su uso normal, previa presentación de planillas canceladas de energía eléctrica, teléfono y agua potable.

NOVENA: El ARRENDATARIO se obliga a cancelar puntualmente las planillas de energía eléctrica, teléfono y agua potable; si existiere algún inconveniente por su incumplimiento, EL ARRENDATARIO indemnizará a LA ARRENDADORA en lo que corresponda, por daños y perjuicios.

DECIMA: si ninguna de las partes notificare por escrito o en forma legal, con anticipación de por lo menos treinta días antes del vencimiento, su voluntad de terminar este contrato, este se entenderá renovado en todas y cada una de sus cláusulas, y con un incremento en su canon de arrendamiento en el 3% para el segundo año.

DECIMA PRIMERA: El ARRENDATARIO no podrá realizar alteraciones a la villa arrendada incluyendo las llamadas mejoras, sin previa autorización por escrito de LA ARRENDADORA, de ser así estas no podrán ser retiradas al término de esta relación y EL ARRENDATARIO no tendrá derecho a indemnización alguna por este respecto.

DECIMA SEGUNDA: Si a pesar del plazo de duración de este contrato EL ARRENDATARIO expresare su deseo de entregar la villa antes del vencimiento del plazo mencionado en la cláusula sexta, deberá pagar a LA ARRENDADORA el canon de arrendamiento completo del mes que decurra, más un mes de indemnización por incumplimiento del contrato.



DECIMA TERCERA: LA ARRENDADORA podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

- a) Falta de pago de 2 mensualidades;
- b) Modificación de la villa interior o exteriormente, sin permiso de LA ARRENDADORA;
- c) Cambio de destinación del uso de la villa;
- d) Subarriendo o cualquier otro modo de ceder derechos, o infringiendo la prohibición de introducir materiales o equipos que pongan en peligro la villa.



Handwritten signature: Juan F. Alvarado

Decimá cuarta: LA ARRENDADORA entregara al ARRENDATARIO un CD de fotos de la casa como constancia del estado en que se entrega.

Decima quinta: jurisdicción y competencia.- las partes contratantes dejan expresa constancia que se someten a los jueces y tribunales competentes de la ciudad de Guayaquil, para resolver cualquier divergencia que pudiese resultar de este contrato.

Para constancia las partes firman por triplicado, en Guayaquil, a los 13 días del mes de Septiembre del 2012.

ARRENDADORA

ARRENDATARIO

Inés Patricia Cardoso Guffanti
C.C. N° 0904375722

Federico José Vásquez Zuleta
C.I. N° 0951489954

GARANTÍA: La compañía CORPBANPA S.A. representada legalmente por su GERENTE GENERAL señor FEDERICO JOSÉ VÁSQUEZ ZULETA, se constituye en Garante Solidario, a favor de la señora INÉS PATRICIA CARDOSO GUFFANTI, por cada una de las obligaciones contraídas en este contrato. La garantía solidaria comprende las renovaciones y prorrogas que se hagan del presente contrato, es decir, mientras perduren las obligaciones por relación del arrendamiento y hasta la desocupación y entrega de esta villa materia del presente contrato.

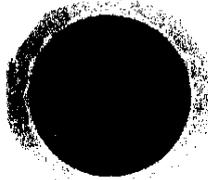
p. CORPBANPA S.A.

FEDERICO JOSÉ VÁSQUEZ ZULETA
GERENTE GENERAL
GARANTE SOLIDARIO



NOTARIA DECIMO SEXTA DE GUAYAQUIL
De conformidad con la facultad que me confiere el
Númeral 9 del Artículo 18 de la Ley Notarial DOYFE
que la firma y rúbrica que antecede es similar a la
fotocopia de la Cedula de Ciudadanía que corres-
ponde a: Cardoso Guffanti Ines Patri-
cia; Vasquez Zuleta Federico Jose.

de Nacionalidad ecuatoriana número 090437572-2; 095148995-4.
Fecha 17 DIC. 2012



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que este contrato ha sido
registrado en esta fecha 28 DIC. 2012
No. 9561



Guayaquil, 28 DIC. 2012

Ildefonso Mendoza